



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL BUGALAGRANDE,
VALLE DEL CAUCA**

DIEZ (10) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

FIJACIÓN EN LISTA No. 021
ART. 110, 134 y 446 del C.G.P.

N	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICACION	OBSERVACIONES
1	EJECUTIVO	NORBAY BOTERO RAMÍREZ	MARÍA ERNESTINA GARCÍA BENÍTEZ Y OTRO	76-113-40-89-001-2016-00183-00	Se corre traslado de la liquidación actualizada del crédito allegada por la parte ejecutante, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del C.G.P.
2	EJECUTIVO	SANDRA MARYURI JIMÉNEZ CORREA	MAURO ANTONIO VARGAS MARÍN	76-113-40-89-001-2010-00152-00	Se corre traslado de la liquidación actualizada del crédito allegada por la parte ejecutante, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del C.G.P.
3	VERBAL SUMARIO RESOLUCIÓN COMPRAVENTA	DIEGO FERNANDO BECERRA SÁNCHEZ	JULIO CESAR BECERRA SÁNCHEZ	76-113-40-89-001-2022-00577-00	Se corre traslado de la solicitud de nulidad allegada por la parte demandada, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 134 del C.G.P.

Fecha de fijación: Diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Inicio términos: Once (11) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Finalización términos: Quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Firmado Por:

EMANUEL ANDRÉS GÓMEZ LÓPEZ
Secretario

Les recordamos que todas las solicitudes, consultas y trámites que se pretendan radicar deberán ser enviados exclusivamente a través de este correo institucional el cual corresponde a la dirección: jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reliquidación

Sandra Jimenez <nanacorrea199123@gmail.com>

Vie 4/08/2023 4:00 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Bugalagrande
<jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (8 MB)

IMG_20230804_153152.jpg; IMG_20230804_153131.jpg;

Reliquidación. proceso ejecutivo de alimentos radicado #2010-0152-00 enviar por favor a este mismo gracias

Bugalagrande 04 de agosto de 2023

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bugalagrande -Valle

Referencia: Proceso Ejecutivo Alimentos

Radicado: 2010-0152-00

Demandante: Sandra Maryuri Jiménez Correa

Demandando: Mauro Antonio Vargas Marín

SANDRA MARYURI JIMENEZ CORREA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.039.399 expedida en Bugalagrande (V), actuando en calidad de demandante en el proceso de la referencia, me permito adjuntar la liquidación del crédito vigencia 2023.

Atentamente,

Sandra M Jiménez C.

SANDRA MARYURI JIMENEZ CORREA

C.C. 1.113.039.399 expedida en Bugalagrande

Teléfono móvil 3234168129

LIQUIDACION RAD: 2016-183

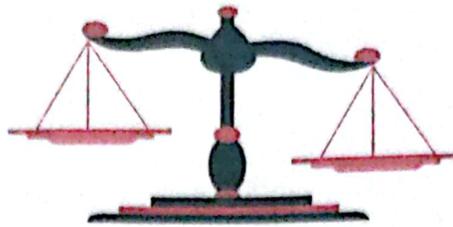
Blanca Cordoba <blanca.cordoba.chamorro@gmail.com>

Mié 2/08/2023 9:37 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Bugalagrande
<jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (475 KB)

LIQUIDACION RODOLFO BORJA.pdf;



BLANCA N. CORDOBA CHAMORRO

ABOGADA TITULADA

Calle 25# 26-38 OF. 203 Teléfono 2254699 Cel. 3165499245

TULUA- VALLE

E-mail. blanca.cordoba.chamorro@gmail.com

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL BUGALAGRANDE - VALLE

PROCESO : EJECUTIVO

DTE : NORBEY BOTERO RAMIREZ

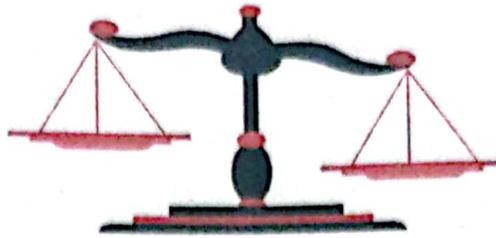
DEMANDADO : RODOLFO BORJA

Radicado: 2016- 00183-00

BLANCA N. CORDOBA CHAMORRO, mayor de edad y vecina de Tulúa-Valle, identificada como aparece al pie de mi firma, como parte interesada en el referido, me dirijo al despacho del señor Juez, con el fin de aportar liquidación adicional del crédito

CAPITAL \$ 1.277.200,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
2/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	24.777,68
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	24.649,96
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	25.339,65
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	24.777,68
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	25.867,56
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	26.131,51
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	24.317,89
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	27.187,33
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	27.076,64
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	28.771,06
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	28.737,00
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	30.882,70
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	32.070,49
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	32.568,60
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	34.973,99
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	35.250,72
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	38.669,36
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	40.121,11
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	37.668,89
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	42.496,70
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	41.764,44
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$	41.836,81
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	39.848,64
1/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$	40.781,00
Total Intereses de Mora				\$	776.567,41
Subtotal				\$	2.053.767,41



BLANCA N. CORDOBA CHAMORRO

ABOGADA TITULADA

Calle 25# 26-38 OF. 203 Teléfono 2254699 Cel. 3165499245

TULUA- VALLE

E-mail. blanca.cordoba.chamorro@gmail.com

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	1.277.200,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	776.567,41
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	2.053.767,41
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	2.053.767,41

Saldo que vienen \$ 3.311.825,95 MAS \$ 776.567,41=
\$ 4.088.393,36=

Del señor Juez, atentamente,

BLANCA CORDOBA CHAMORRO
C.C.. 31'490.698 ZARZAL
T.P. 107769 C.S.J

SOLICITUD RADICACION 76113408900120220057700

Angélica María Navia Zuñiga <anmanazu@hotmail.com>

Mar 8/08/2023 12:39 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Bugalagrande
<jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (856 KB)

CORREO ENVIANDO PODER.docx; CamScanner 08-08-2023 11.00 (1).pdf; solicitud de nulidad.docx; cedula_202306230934.pdf; tarjeta profesional_202306230935.pdf;

Buenas tardes

envío poder, screenshot del envío del poder a mi correo, solicitud, cédula y tarjeta profesional.

Muchas Gracias

Angélica María Navia Zuñiga

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION DEL
AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA
PROCESO: VERBAL SUMARIO RESOLUCION DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO BECERRA SANCHEZ
DEMANDADO: JULIO CESAR BECERRA SANCHEZ
RADICACION: 76-113-40-89-001-2022-00577-00

ANGELICA MARIA NAVIA ZUÑIGA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 66.902.028 expedida en Cali, tarjeta profesional N. 94.664 Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del señor JULIO CESAR BECERRA SANCHEZ también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.039.877 expedida en Bugalagrande, respetuosamente presento a usted SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA .

La indebida notificación del auto admisorio de la demanda genera nulidad del proceso precisamente por entorpecer el derecho a la defensa del demandado, dicha notificación tiene como finalidad enterar al demandado que contra él cursa un proceso, para que dentro del termino del traslado conteste la demanda y así ejerza su derecho de defensa, principio fundamental de cualquier procedimiento.

El testigo de la parte Demandante el señor JESUS ANTONIO PELAEZ si pudo entregar el paquete del traslado de la demanda al señor JULIO CESAR BECERRA SANCHEZ del cual dicen en la demanda que DESCONOCEN su dirección, la cual es en el corregimiento de San Antonio.

Hasta ahora se entera que tiene una demanda en su contra, que no realizaron el requisito de procedibilidad que es la CONCILIACION y que tiene una audiencia el día 10 de Agosto del presente año.

Recurro a usted señor Juez para que observe en el error que le está haciendo incurrir de mala Fe el demandante y declare LA NULIDAD DE DICHO PROCESO.

Cualquier notificación la recibiré en mi correo anmanazu@hotmail.com móvil 3157056930 oficina de abogada carrera 66B No. 2D-36 Cali.

Del señor Juez



ANGELICA MARIA NAVIA ZUÑIGA
C.C. 66.902.028 Cali
T.P. 94.664 C.S de la J
anmanazu@hotmail.com
3157056930



REF: PODER

JULIO CESAR BECERRA SANCHEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bugalagrande, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, por medio de este escrito informo a usted que otorgo poder especial amplio y suficiente a la Abogada **ANGELICA MARIA NAVIA ZUÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.902.028 expedida en Cali, con Tarjeta profesional No. 94.664 del C.S de la J. para que en mi nombre y representación, conteste demanda de RESOLUCIÓN DE CONTRATO, sobre lote de terreno ubicado en la vereda de San Antonio; denominado la Primavera con una extensión 1.192 metros cuadrados una área construida de 72 metros cuadrados **NORTE:** con carretera que de San Antonio va a Bugalagrande; **SUR:** con predio ficha catastral numero 000100030155-000 **ORIENTE;** con predio ficha catastral número 000100030173000 y 000100030312000 **OCCIDENTE;** con ficha catastral numero 000100030311000 TRADICIÓN venta de posesión y dominio ficha catastral numero 000100030315000

Mi apoderada queda ampliamente revestida de las facultades expresadas en la Ley en especial para transigir, conciliar, desistir, sustituir, recibir y demás que con lleve a dar feliz termino al proceso.

Sírvase señor Juez, reconocer personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez,

JULIO CESAR BECERRA SANCHEZ
C.C. 1.113.039.877 de Bugalagrande

Acepto,

ANGELICA MARIA NAVIA ZUÑIGA
C.C. 66.902.028 Cali
T.P. 94.664 C.S.J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 1701

En la ciudad de Bugalagrande, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el ocho (8) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de Bugalagrande, compareció: JULIO CESAR BECERRA SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1113039877 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



1701-1

2bff795921

----- Firma autógrafa -----

08/08/2023 10:58:06

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER.



DIEGO FERNANDO VIAFARA SUAZA

Notario Único del Círculo de Bugalagrande , Departamento de Valle Del Cauca - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 2bff795921, 08/08/2023 10:58:21

CamScanner 08-08-2023 11.00.pdf: Angélica María Navia Zuñiga - Outlook - Google Chrome

about:blank

Eliminar Archivar Informar Responder Leído / No leído Clasificar Marcar/Desmarcar Imprimir

CamScanner 08-08-2023 11.00.pdf

Julio Cesar Becerra Sanches <julio4559@hotmail.com>
Para: Usted

CamScanner 08-08-2023 11:03 AM

CamScanner 08-08-2023 11:03 AM
512 KB

Obtener [Outlook para Android](#)

Responder Reenviar

Escribe aquí para buscar

12:14 p.m. 8/08/2023

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 66.902.028

NAVIA ZUÑIGA

APELLIDOS

ANGELICA MARIA

NOMBRES

Angelica Maria Navia

FIRMA



IMPRESO DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-AGO-1973

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

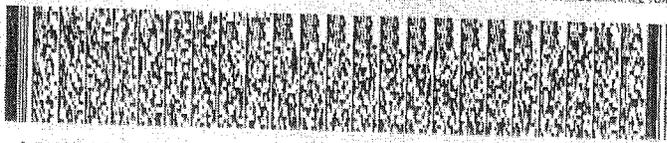
1.70
ESTATURA

B-
G.S. RH

F
SEXO

31-JUL-1992 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3102500-00179246-F-0066902028-20090017

0016212549A 1

3230104192

181736 REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

94664

Código de

99/01/25

Fecha de
Expedición

98/11/13

Fecha de
Vencimiento

ANGELICA MARIA

NAVIA ZUÑIGA

66902028

Cédula

DEL VALLE

Consejo Seccional

SANTIAGO DE CALI

Municipio



Jose Manuel
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Angelica Navia Zuñiga

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.